

REF.: CREA INTENDENCIA DE SUPERVISION DEL MERCADO DE VALORES.

SANTIAGO,

3 1 JUL 2014

468

RESOLUCION Nº

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 7°, 8° y 10° del D.L. 3.538, Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores y Seguros, el DFL N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y el Decreto N° 446, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Hacienda.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el artículo 31 inciso 2° de la Ley N° 18.575, señala que: "/.../A los jefes de servicio les corresponderá dirigir, organizar y administrar el correspondiente servicio; controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos; responder de su gestión, y desempeñar las demás funciones que la ley les asigne".
- **2.** Que, en coherencia con lo anterior, el artículo 8° del Decreto Ley N° 3.538, señala que el Superintendente, con sujeción a la planta y dotación máxima de la Superintendencia, gozará de libertad para establecer su organización interna.
- **3.** Que, en tal contexto, se ha estimado oportuno, la estructuración de determinadas funciones propias de esta Superintendencia, organizándolas de acuerdo a criterios técnicos y funcionales, a través de un acto administrativo formal.
- **4.** Que, de acuerdo al Dictamen N° 24.101, de 1993, de la Contraloría General de la República, los Jefes Superiores de Servicio, manifiestan sus decisiones a través de resoluciones. En efecto, el citado dictamen señala: "Las autoridades administrativas, en el ejercicio de sus facultades, expresan formalmente sus decisiones a través de la dictación de los correspondientes actos administrativos, los que en caso de emanar de los jefes de servicio se denominan genéricamente resoluciones".



Ello, es concordante con el artículo 3° de la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos, según el cual las resoluciones son actos que dictan las autoridades administrativas dotadas de poder de decisión.

- **5.** Que, a fin de lograr un óptimo funcionamiento interno de esta Superintendencia, se hace necesario modificar la estructura organizacional con el objeto de mejorar el cumplimiento de los objetivos del Servicio.
- **6.** Que, para ejercer adecuadamente las actividades de fiscalización que por ley corresponden a la Superintendencia se requiere destinar recursos humanos y técnicos especializados a esas actividades.

RESUELVO:

Creáse a contar del 1° de septiembre de 2014, la **INTENDENCIA DE SUPERVISION DEL MERCADO DE VALORES**, la que estará a cargo de un directivo que dependerá directamente del Superintendente y tendrá por misión ejecutar las políticas fijadas por éste para la misma, y colaborar con la determinación de tales políticas, correspondiéndole especialmente:

a) Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades que tienen por objeto velar para que las entidades fiscalizadas por la Superintendencia, con excepción de aquellas pertenecientes al mercado de seguros, cumplan con el marco jurídico y normativo vigente;

b) Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar los procesos de evaluación de la calidad de gestión de riesgos realizada por las entidades regidas por las leyes de su competencia;

c) Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de fiscalización que tengan por objeto recopilar antecedentes que sean necesarios para absolver las denuncias y peticiones que formulen los accionistas, inversionistas, entidades reguladoras o supervisoras extranjeras, organismos nacionales o internacionales, u otros legítimos interesados, relacionadas con el marco jurídico que rige a las entidades fiscalizadas por la Superintendencia, con excepción de aquellas pertenecientes al mercado de seguros;

d) Planificar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades que tengan por objeto la tramitación de las solicitudes de inscripción en, y modificación de, los registros públicos encomendados a la Superintendencia y las autorizaciones de existencia que por ley ésta deba tramitar, que tengan relación con el mercado de valores o las demás entidades o actividades que se le asigne para fiscalizar;

e) Colaborar en las consultas y peticiones que, en materia de desarrollo regulatorio o de interpretación de normativa, cuando sea requerida; y





f) Desarrollar las demás actividades institucionales que le encomiende el Superintendente.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS

Distribución:

- -Intendencia de Regulación del Mercado de Valores
- -Intendencia de Supervisión del Mercado de Valores
- -Intendente de Seguros
- -Intendencia de Administración General
- -Fiscalía de Valores
- -Fiscalía de Seguros
- -Área Desarrollo de Personas